

LA VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO DE SEGURIDAD SOCIAL. UNA
PROPUESTA DE SOLUCIÓN: CASO DE TRABAJADORES DE AUTOTRANSPORTE
EN OAXACA.

*Frida Ileana Maldonado Miguel, Alan García Reyes,
Daniela Itzel Gómez Galeana, Erick Iván Alvarado Hernández**

RESUMEN: La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2011, incorporó la obligación a todas las autoridades del estado mexicano de promover los derechos humanos. En el Estado de Oaxaca esta obligación debe ser cumplida por la Administración Pública a través de sus dependencias y entidades; dicha obligación no ha sido cumplida totalmente. Este artículo presenta una posible solución que permitirá disminuir la violación al derecho humano de seguridad social de los trabajadores, mediante un mecanismo integral de promoción de los derechos humanos del trabajador, que puede ser implementado por la Secretaría del Trabajo del Estado y que podría ser replicado en todas las entidades federativas y en todas las dependencias, tanto locales, como nacionales, en el ámbito de sus competencias. En este artículo se estudió el caso de los trabajadores de autotransporte tipo urban, con ruta a la región mixteca, ubicadas en el municipio de Oaxaca de Juárez.

Palabras claves: Derechos humanos, mecanismo, seguridad social.

*Estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad Anáhuac, Campus Oaxaca.

SUMARIO: I. Introducción. II. Antecedentes de la Promoción de los Derechos Humanos. III. Identificación del Problema. IV. Estudio de campo consistente en un análisis de la situación de seguridad social de los trabajadores de autotransporte. V. Propuesta de mecanismo integral para la promoción de los derechos humanos del trabajador a través la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca (SETRAO). VI. Conclusiones. VII. Fuentes de información.

I. INTRODUCCIÓN

El presente artículo, presenta un mecanismo integral para la promoción de los derechos humanos del trabajador, que podrá ser implementado por la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca (SETRAO).

El Gobierno del Estado de Oaxaca no ha cumplido totalmente con la obligación que tiene de promover los derechos humanos, lo que ha ocasionado la violación a los derechos humanos del trabajador.

Lo anterior ha sido probado mediante un estudio de campo realizado en la presente investigación, a través de entrevistas a servidores públicos que desempeñan diferentes funciones en diversas dependencias, pero que tienen una tarea en común, la cual es dar a conocer a los trabajadores sus derechos y a su vez brindarles la orientación necesaria para garantizar la protección y respeto de estos; asimismo, se realizaron encuestas a trabajadores de diferentes empresas privadas de autotransporte, con la finalidad de obtener datos concretos sobre el derecho a la seguridad social y su promoción.

Este mecanismo, deberá coadyuvar a que se disminuya la violación a los derechos humanos del trabajador.

Este trabajo se divide en cuatro capítulos: en el primero de ellos se desarrolla el contexto actual de la promoción de los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca; el segundo se enfoca al análisis de la situación actual del derecho de seguridad social en el Estado de Oaxaca; el tercero a la recopilación y presentación de resultados del estudio de campo y finalmente a la presentación del mecanismo integral para la promoción de los derechos humanos en el municipio de Oaxaca de Juárez

II. ANTECEDENTES DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Derivado de la reforma de junio de 2011, la promoción de los derechos humanos se vuelve una obligación para las autoridades del Estado mexicano. Se modifica el término de garantías individuales para incorporar derechos humanos a la legislación, y a la vez se adquieren nuevas obligaciones, como son; proteger, promover, garantizar y respetar los derechos humanos.

Para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones internacionales, los ordenamientos estatales de las entidades federativas se modificaron, y con dichas modificaciones se estableció que la interpretación de los derechos humanos se hará conforme lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, en la constitución del estado libre y soberano de Oaxaca, esta obligación está establecida en el artículo primero, párrafo cuarto.¹

Para el diez de diciembre del 2011, fue firmado un Acuerdo de colaboración para la Elaboración del Diagnóstico y Programa Derechos Humanos del Estado de Oaxaca y se instaló el Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca. Para el 2014, fue presentado el Programa Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca.²

El municipio de Oaxaca de Juárez, en su Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, estableció dentro de sus ejes temáticos el tema de los derechos humanos, el cual tiene como objetivo preservar los derechos humanos de los habitantes del municipio de Oaxaca de Juárez, respetando las diferencias entre cada uno de ellos.³

¹Cámara de Diputados del Estado de Oaxaca, *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*, (04 de abril 1922).

²Gobierno del Estado de Oaxaca, *Promoción y protección de Derechos Humanos, prioridad sexenal: Gabino Cué*, 13 octubre 2016, <http://www.oaxaca.gob.mx/promocion-y-proteccion-de-derechos-humanos-prioridad-sexenal-gabino-cue/> consultado en Octubre 2016.

³*Plan municipal de Desarrollo 2014-2016*, (Oaxaca de Juárez, Oaxaca: Presidencia Municipal de Oaxaca de Juárez, 2014) <http://municipiodeoaxaca.gob.mx/files/pdf/planmunicipal.pdf>, consultado en Octubre 2016.

En dicho Plan Municipal, se estableció como líneas de acción:

- a) Fomentar el pleno respeto a la dignidad y a los derechos humanos, políticos y sociales de las personas con discapacidades;
- b) Difundir los derechos humanos de las personas con discapacidades, en todos los ámbitos, de manera incluyente ante la sociedad;
- c) Promover las acciones de promoción observancia y defensa de los derechos humanos;
- d) Orientar jurídicamente a las personas que acudan a solicitar un apoyo, y canalizar a las instituciones pertinentes para su seguimiento;
- e) Apoyar proyectos de difusión, profesionalización y educación para el incremento y consolidación de la cultura del respeto a los derechos humanos en el municipio de Oaxaca de Juárez.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

El problema analizado en la presente investigación deviene de la omisión al cumplimiento de la obligación por parte del gobierno del Estado de Oaxaca, de garantizar a través de la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca (SETRAO) una efectiva promoción a los derechos humanos del trabajador.

Si bien es cierto, el Gobierno del Estado ha implementado programas como “Empresa Comprometida con la Igualdad Laboral” o “Empresa libre de trabajo infantil en el Estado de Oaxaca”⁴, estos no han sido suficientes para la realización de una efectiva promoción de los derechos humanos del trabajador en el Estado, lo que causa el desconocimiento por parte de este sector poblacional, resintiendo una violación a estos derechos.

Los empleados del sector laboral privado, son los más afectados ante la omisión de esta obligación, toda vez que desconocen sus derechos y como consecuencia no

⁴ Cámara de Diputados del Estado de Oaxaca, *Periódico Oficial del Estado de Oaxaca*, no.45, edición semanal, (8 de Noviembre, 2014).

pueden acceder a ellos, y a su vez, desconocen todos aquellos medios para que se les garanticen los mismos. Muestra de ello es que acuerdo con el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), Oaxaca es uno de los tres estados que ha presentado un incremento al porcentaje de población sin derechohabencia a los servicios de salud, del año 2000 al año 2015.⁵

IV. ESTUDIO DE CAMPO CONSISTENTE EN UN ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE AUTOTRANSPORTE.

Para comprobar el problema de esta investigación, se tomó como grupo de referencia a los trabajadores de autotransporte tipo Urban con ruta a la región mixteca, que se ubican en el municipio de Oaxaca de Juárez. Son las siguientes cinco empresas de autotransporte: Transportes Turísticos de Nochixtlán; Transportes Atonaltzin; Transportes Cuauhtémoc; Transportes Flechador del Sol y Transportes Excelencia.

Las empresas anteriormente mencionadas, deben inscribir en el Instituto Mexicano de Seguridad Social, a todos sus trabajadores, desde el momento de su contratación; sin embargo, estas empresas no cumplen con esta obligación, a sabiendas de que dicho trabajo es considerado de riesgo.

El estudio de campo abarcó dos metodologías, la primera fue la cualitativa, que consistió en el análisis realizado a convenciones, leyes, artículos jurídicos y datos existentes respecto a la promoción de los derechos humanos y en específico de la seguridad social, así como de diferentes instrumentos normativos nacionales, estatales y municipales, en los que la seguridad social se establece como derecho fundamental, y que pudieran comprobar la existencia de un mecanismo eficiente de promoción o bien, la inexistencia o ineficiencia de este.

⁵ *Índice de rezago social*, (México, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2015), http://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2015.aspx, Consultado en 2016.

La segunda fase del estudio de campo de la presente investigación, la abarcó la metodología cuantitativa, la cual se basó en dos técnicas, en un primer momento se realizaron dos entrevistas, una al Director Jurídico de la Secretaría del Trabajo del Estado y la segunda a la Coordinadora Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerados como los de mayor importancia para cumplir con la promoción así como la vigilancia del respeto hacia el derecho humano en estudio.

Posteriormente se realizaron encuestas a una población representativa de trabajadores de autotransporte tipo “urban” con ruta a la región mixteca cuyos sitios se encuentran en el municipio de Oaxaca de Juárez, y de esta forma obtener la información con que cuentan los trabajadores respecto de sus derechos, especialmente el de seguridad social.

De acuerdo a los datos obtenidos por medio de las entrevistas, en la Secretaría del Trabajo, así como en el Instituto Mexicano de Seguridad Social, existen medios de difusión del derecho humano a la seguridad social, sin embargo estos medios consisten en el acceso a sus páginas de internet, o bien, funcionan únicamente cuando los trabajadores acuden a las diferentes instalaciones de estos organismos y en otros casos por medio de los patrones de los trabajadores.

De igual forma, en la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca, no existe el conocimiento claro de las obligaciones con las que deben cumplir, puesto que al cuestionarlos acerca de la obligación de promoción, manifestaron que, aun cuando tenían programas de difusión, ésa era una obligación del Instituto Mexicano del Seguro Social y no de ellos.

Los datos obtenidos, fueron contrastados con los resultados de las encuestas, que contrario a lo que dicen los encargados de las instituciones, los trabajadores no tienen acceso a la información necesaria para poder garantizar su derecho a la seguridad social o bien, conocer el alcance de este.

Por tanto, de acuerdo a las encuestas realizadas, se obtuvo que de los cuarenta trabajadores de autotransporte encuestados, considerado como 100%, el 77.5% no

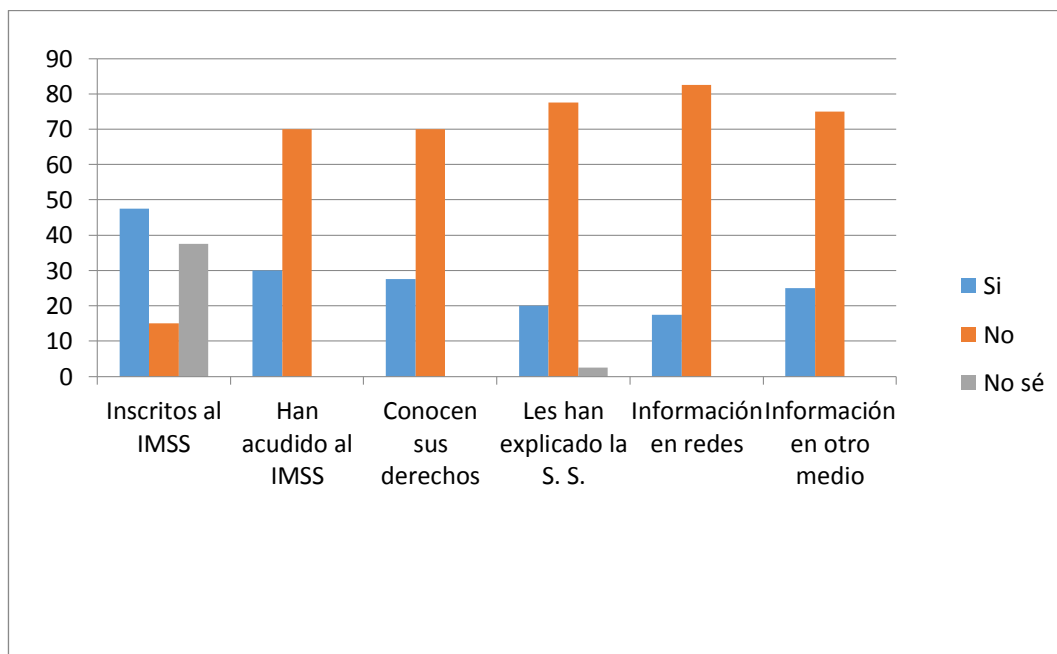
sabe en qué consiste el derecho a la seguridad social, por falta la existencia o acceso a dicha información. Recabando así, que aun cuando la Secretaría y el Instituto Mexicano del Seguro Social, sostengan que sí existen medios para la promoción activa del derecho a la seguridad social, estos resultan ineficientes.

Seguido de esto, la población muestra apunta que el 70% no tiene conocimiento de los derechos que tiene como trabajador, dicho resultado era esperado dado lo expuesto con anterioridad, que es la falta de conocimiento del alcance del derecho a la seguridad social.

Aunado a esto, a sabiendas del avance tecnológico en el que vivimos hoy en día, se hizo un análisis de la promoción del derecho a la seguridad social por medio de las redes sociales, arrojando como resultado que menos del 18% ha visto en redes sociales, equivalentes a Facebook y Twitter, información que sea enfocada a la seguridad social, su alcance y cómo hacerlo valer.

Por otra parte, el 75% de los trabajadores no ha visto en ninguna parte información relativa a la seguridad social, en ningún medio, refutando una vez más, los datos obtenidos por medio de las entrevistas, relativos a que sí existen mecanismos de promoción y que aparentemente son eficientes, toda vez que la cantidad de trabajadores que afirma no haber visto información relativa a la seguridad social es más de la mitad.

Por tanto, obtenemos que, menos del 30% de la población encuestada tiene, apenas, información de los derechos que tiene como trabajador, apenas el 20% conoce el alcance de la seguridad social y un 75% no ha tenido acceso a información de este derecho por ningún medio.



V. PROPUESTA DE MECANISMO INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL TRABAJADOR A TRAVÉS LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA (SETRAO).

Como anteriormente se mencionó, la deficiente promoción de los derechos humanos, trae aparejado como consecuencia que los trabajadores no puedan hacer valer sus derechos, en este caso, su derecho a la seguridad social. El Gobierno del Estado debe implementar con urgencia un mecanismo coadyuvante a su obligación de promoción que garantice una adecuada promoción de los Derechos Humanos del trabajador.

Estructura de mecanismo:

1. Jornadas de difusión de los derechos humanos del trabajador:

a) Se deberán realizar jornadas periódicas de difusión en los centros de trabajo del municipio de Oaxaca de Juárez, en donde se les informará tanto a trabajadores como a patronos, sobre los Derechos Humanos del trabajador. Dichas jornadas deberán ser autorizadas por el Secretario Del Trabajo como lo establece el artículo 7° fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo⁶ y se desarrollaran de la siguiente manera:

I. Se le deberá notificar al responsable del centro de trabajo que dentro de los siguientes 7 días hábiles se llevará a cabo dentro de dicho centro de trabajo, una jornada de difusión sobre los Derechos Humanos del trabajador.

II. El responsable del centro de trabajo deberá reunir a los trabajadores en el día y hora determinados por la Secretaría.

III. Deberá acudir personal de la Secretaría que esté capacitado para realizar la jornada de difusión, procurando en todo momento que se especifique de manera clara y precisa en qué consisten los Derechos Humanos del trabajador.

IV. El personal de la Secretaría deberá cerciorarse que a todos los trabajadores y responsables del centro de trabajo les haya quedado claro cuáles son los alcances que tienen los Derechos Humanos del trabajador.

b) Se deberán realizar jornadas de difusión en los lugares más transitados en el municipio de Oaxaca de Juárez, como lo son: parques, plazas, mercados, centros comerciales, entre otros.

En dichas jornadas se deberán repartir material escrito informativo, que contenga los Derechos Humanos del trabajador, las autoridades del trabajo y la forma en que puedan hacer valer sus derechos. Estos materiales escritos pueden ser: trípticos, marcos informativos, avisos informativos, entre otros.

2. Procedimiento institucional de la SETRAO, para una efectiva promoción de los Derechos Humanos del trabajador.

⁶ Cámara de Diputados del Estado de Oaxaca, *Periódico Oficial del Estado de Oaxaca*, tomo XCVII, no. 7, (14 de Febrero, 2015).

a) Primera fase: capacitación a los asesores legales de la Procuraduría para la Defensa del Trabajo, dependiente de la SETRAO.

La capacitación constante es la herramienta por medio de la cual se busca perfeccionar las habilidades de los trabajadores. Por medio de un programa de capacitación dirigido a los asesores legales de la Procuraduría para la Defensa del Trabajo, perteneciente a la SETRAO, se buscará que estos tengan un conocimiento amplio sobre la importancia de sus funciones y sobre la importancia de los Derechos Humanos del trabajador.

Por medio de la capacitación se pretende hacer eficiente el anterior procedimiento, procurando en todo momento que el trabajador este enterado totalmente del alcance de sus Derechos Humanos, sus limitantes y la forma en que podrá hacerlos valer.

Se deberán establecer criterios constantes en todas las asesorías, para evitar la deficiencia de la misma. Esta capacitación estará a cargo de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y de organizaciones e instituciones externas, como lo son: Clínicas Universitarias de Derechos Humanos, Asociaciones especializadas en Derechos Humanos, Universidades, entre otras; quienes deberán solicitarse por medio del Secretario del Trabajo, como lo establece el artículo 7° fracción XI del Reglamento Interno de la SETRAO⁷

La capacitación deberá estar dirigida en dos vertientes:

OBJETIVOS	TEMAS
b) Capacitación para un eficiente ejercicio de las funciones de los asesores.	1. Alcances y límites en las funciones de los asesores. 2. Responsabilidad de los servidores públicos. 3. Integración de archivos de asesorías.

⁷ *Idem*

<p>a) Capacitación en materia de Derechos Humanos para lograr una mayor protección a los mismos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derechos Humanos. 2. Obligación de las autoridades frente a los Derechos Humanos. 3. Los Derechos Humanos del trabajador, sus alcances y límites. 4. Medios por los cuales hacer valer los Derechos Humanos del trabajador.
--	---

Toda capacitación deberá ser evaluada por la Coordinación de Planeación, Evaluación y Enlace Institucional, para asegurarse de haber cumplido con el objetivo.

b) Segunda fase: procedimiento para una asesoría efectiva por parte de la Procuraduría para la Defensa del Trabajo.

El artículo 13 del Reglamento Interno de la SETRAO⁸, establece que son funciones de la Procuraduría, las de brindar asesoría a los trabajadores en relación a sus derechos que como trabajador tiene y de qué forma puede hacerlos valer.

El proceso por medio del cual actualmente brindar una asesoría a un trabajador es el siguiente:

- I. El trabajador acude a la SETRAO y en la oficina de atención al público los canalizan con un asesor jurídico de la Procuraduría para la Defensa del Trabajo.
- II. Posteriormente, el asesor jurídico escucha al trabajador.
- III. Finalmente, el asesor jurídico le proporciona un panorama general sobre cómo hacer valer sus derechos.

La propuesta del procedimiento de asesoría que se propone que adopte la SETRAO, el cual deberá ser autorizado por el Secretario Del Trabajo como lo establece el artículo 7° fracción V⁹; es el siguiente:

⁸ *Idem*

Proceso	Contenido	Revisión
a) El trabajador acude a la SETRAO, y es canalizado con asesor jurídico de la Procuraduría para la Defensa del Trabajo, especializado en la materia.	El personal de la SETRAO deberá actuar en todo momento de manera pródida.	Se deberá realizar un expediente de todos los trabajadores que acuden a asesoría.
b) El asesor jurídico deberá escuchar al trabajador.	El asesor jurídico deberá actuar con ética en cada una de sus asesorías, procurando siempre lograr una comunicación efectiva con el trabajador, para poder fortalecer el trabajo colaborativo y obtener los resultados esperados.	El asesor deberá registrar en el expediente lo relativo a la asesoría, y entregará por escrito, cuáles son sus derechos y de qué forma los puede hacer valer.
c) El trabajador deberá firmar una encuesta de satisfacción.	El personal de la secretaría deberá entregar una encuesta de satisfacción al trabajador, para asegurarse que el trabajo realizado por el asesor, fue eficiente.	Las encuestas de satisfacción deberán ser revisadas por la Coordinación de Planeación, Evaluación y Enlace Institucional

3. Difusión de los Derechos Humanos del trabajador en diversos medios y espacios de información.

La SETRAO deberá difundir en diversos medios, información relativa a los Derechos Humanos del trabajador; dentro de los cuales deberá señalar de manera muy y sencilla el alcance y ejercicio de los Derechos Humanos del trabajador.

Los medios en los cuales realizará dicha difusión, deberán alcanzar una cobertura total en el municipio de Oaxaca de Juárez, y serán los siguientes: Espectaculares, carteles, redes sociales, spots de radio y spots televisivos.

⁹ *Idem*

VI. CONCLUSIONES.

De acuerdo a los resultados del presente trabajo de investigación se obtiene que, la causa de la violación a los derechos humanos del trabajador, es en efecto, la deficiente promoción de los mismos, ya sea por la falta de mecanismos, la ineficiencia de éstos o la falta de acceso a la información para los trabajadores, puesto que como se expuso con anterioridad, los trabajadores no saben con certeza cómo acceder a sus derechos, el alcance de estos y cómo defenderlos.

El estado, por tanto no cumple con lo que se estableció en las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 2011, a pesar de tener una obligación instaurada en ordenamientos nacionales e internacionales. Por esta razón resulta pertinente la implementación de un mecanismo integral efectivo que promueva los derechos humanos del trabajador, para que de esta manera disminuya la violación a estos y en especial al derecho de seguridad social.

Lo anterior con base en que, de acuerdo a las entrevistas y obtenidas, las instituciones no tienen claras sus obligaciones en cuanto a la promoción, por lo que, el 75% de la población encuestada no sabe de los derechos que goza. El derecho a la Seguridad Social es vital para el trabajador, ya que una de sus principales finalidades, consiste en garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica, estos derechos son básicos para la subsistencia del ser humano, por lo que se debe optimizar el cumplimiento de ellos.

Por tanto, es necesario que el Gobierno del estado realice una reestructuración en el funcionamiento de la Secretaría del Trabajo del estado, y que permita implementarse este mecanismo que se propone en el presente trabajo, con la finalidad de disminuir los problemas anteriormente mencionados.

Por todo lo anterior expuesto, podemos afirmar que la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca, no cuenta con los mecanismos adecuados para la promoción del derecho a la seguridad social de los trabajadores de autotransporte tipo "Urban" en el municipio de Oaxaca de Juárez, lo que causa violación a este derecho humano, por lo

que, sí es necesaria la implementación de un mecanismo integral para la promoción de derechos humanos.

VII. FUENTES DE INFORMACIÓN

Honorable Congreso de la Unión del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Cámara de Diputados, *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*, 04 de abril 1922

Gobierno del Estado de Oaxaca, *Promoción y protección de Derechos Humanos, prioridad sexenal: Gabino Cué*, 13 octubre 2016, <http://www.oaxaca.gob.mx/promocion-y-proteccion-de-derechos-humanos-prioridad-sexenal-gabino-cue/>, consultado en Octubre 2016.

Plan municipal de Desarrollo 2014-2016, Oaxaca de Juárez, Oaxaca: Presidencia Municipal de Oaxaca de Juárez, 2014 <http://municipiodeoaxaca.gob.mx/files/pdf/planmunicipal.pdf>, consultado en Octubre 2016.

Honorable Congreso de la Unión del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Cámara de Diputados del Estado de Oaxaca, *Periódico Oficial del Estado de Oaxaca*, no.45, edición semanal, 8 de Noviembre, 2014.

Índice de rezago social. México, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2015
http://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2015.aspx, consultado en 2016.

Honorable congreso de la Unión del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Cámara de Diputados del Estado de Oaxaca, *Periódico Oficial del Estado de Oaxaca*, tomo XCVII, no. 7, 14 de Febrero, 2015.